

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 17 de Diciembre.*)

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia, con fecha de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me traslada con esta fecha la siguiente comunicación, que le dirige el Médico de la misma, Conde de San Diego:

»Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de participar á V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusta Hija la Infanta recién nacida, continúan en estado satisfactorio.»

«Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.), comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Diciembre de 1911.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torrecilla.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia, se encuentran sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 389.

El Alcalde de Congosto me dice lo que sigue:

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino Félix Luis manifestando que el día 12 del actual le desapareció del ferial de Cervera de Río-Pisuerga una novilla de las señas si-

guientes: edad tres años, pelo avellado, lleva un esquilon grande, con un collar de cuero.

Lo que hago público á fin de que la persona que la haya recogido dé cuenta á dicha Alcaldía.

Palencia 18 de Diciembre de 1911.

El Gobernador interino,
Estéban de Vargas y García.

CIRCULAR NÚM. 390.

Secretaría.

Según me comunica el Alcalde de Villota del Duque se ha declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar del vecino de dicha villa Don Julian Lorenzo Vega.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 18 de Diciembre de 1911.

El Gobernador interino,
Estéban de Vargas y García.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1911, y á propuesta del Consejo Superior de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que se publiquen los nombres de los interesados en el tercer Concurso anual de premios por actos de protección á la infancia, según se hace á continuación con referencia á las solicitudes recibidas dentro del plazo legal señalado al efecto, que expiró en 30 de Noviembre próximo pasado, y clasificando aquéllas por las bases es-

tablecidas y á las que dichos solicitantes han optado:

BASE 1.ª

Nodrizas y madres pobres.

D.ª Carmen Dorado Fernández, residente en Badajoz.

D.ª Emilia Pulido Meléndez, ídem.

D.ª Vicenta Morgado, ídem.

D.ª Severiana Rodríguez, ídem.

D.ª Felisa Bobed y Chaubel, Barcelona.

D.ª Rosa Sala y Roma, Roda (Barcelona).

D.ª Francisca Sanchogil, Villamayor de los Montes (Burgos).

D.ª Ana Torres Muñoz, Cádiz.

D.ª María Rey Expósito, Santiago (Coruña).

D.ª Amparo Rodríguez Rama, Leioyo (ídem).

D.ª Teresa Cortés Bayona, Coruña.

D.ª Cruz Novillo Sánchez, Villar de Olalla (Cuenca).

D.ª Antonia Murcia Serrano, Madrid.

D.ª Ana Rodríguez, ídem.

D.ª María Pedrero Sánchez, ídem.

D.ª Manuela Sierra García, ídem.

D.ª Pilar Fraca Navascuez, ídem.

D.ª Eulalia Serrano de la Puente, ídem.

D.ª Francisca Risques Martínez, ídem.

D.ª Apolonia Anaya García, ídem.

D.ª Agustina Santillana, ídem.

D.ª Trinidad Jiménez y Jiménez, ídem.

D.ª Nicolasa de Andrés y Prieto, ídem.

D.ª Bibiana Galán Nabono, ídem.

D.ª Josefa Medina Muñoz, ídem.

D.ª Luisa Alienes Castán, Carabanchel Bajo (Madrid).

D.ª Concepción Andrés y Andrés, Madrid.

D.ª Ignacia Gómez Galán, Madrid.
D.ª Asunción Palma y Vidal, ídem.
D.ª Margarita Bos y García, Carabanchel Bajo (Madrid).

D.ª Aurora Monzón, ídem.

D.ª Augusta Folliot, ídem.

D.ª Fermina Maez Carballo, Puente de Vallecas (Madrid).

D.ª María Jiménez Terol, ídem.

D.ª Matilde Gavilá Roller, Madrid.

D.ª Francisca Gómez, ídem.

D.ª Petra Vivar y Sánchez, ídem.

D.ª María Valdepeñas y Estévez, ídem.

D.ª María Crespo, ídem.

D.ª Simona Castellano, ídem.

D.ª Isabel Gómez Eugenio, ídem.

D.ª Candelas Alvarez Torrez, ídem.

D.ª Sebastiana San Martín y Girón, ídem.

D.ª Concepción Arroyo y Taravillo, ídem.

D.ª Victoria Enebra Bahamonde, ídem.

D.ª Antonia Sánchez López, ídem.

D.ª Manuela Rico Celemin, ídem.

D.ª Cándida Aznar Estéban, ídem.

D.ª Ignacia Martínez Serrano, ídem.

D.ª Adela Blas Alonso, ídem.

D.ª María Ramírez, ídem.

D.ª Angeles Costa y Cierva, ídem.

D.ª Carmen Vega Gancedo, ídem.

D.ª Paulina Amigo, ídem.

D.ª Concepción Escribano Serrano, ídem.

D.ª Matilde Baquero y Luengo, ídem.

D.ª Modesta Freije Carbajal, ídem.

D.ª Vicenta Peñalver Malo, ídem.

D.ª Emilia Calderón, ídem.

D.ª Francisca García del Olmo, ídem.

D.ª X Guerra, ídem.

D.ª Josefa Santillana, ídem.

D.ª Petra García Martínez, ídem.

D.ª Donata Rodríguez, ídem.

D.ª Cármen Díaz, Madrid.
 D.ª Encarnación Sangar Barderas, ídem.
 D.ª Dolores Cañete Alcalde, Málaga.
 D.ª Isidra Morales Díaz, ídem.
 D.ª María Carrilero García, Murcia.
 D.ª Cármen Córdoba Avia, ídem.
 D.ª Isabel Peña, Salamanca.
 D.ª Sebastiana Aspiazu, Santoña (Santander).
 D.ª Bonifacia García Valero, Soria.
 D.ª María Cellisa Salvador, Rasquera (Tarragona).
 D.ª Manuela Artigot Vicente, Gea de Albarracín (Teruel).
 D.ª Angela de la Fuente Martín, Noez (Toledo).
 D.ª Liboria Fernández, Olmedo (Valladolid).
 D.ª Julia Peláez Cortijo, Villanueva de Duero (ídem).
 D.ª Baldomera Hervada Leonardo, ídem.
 D.ª Isidora Candanedo Villa, Valladolid.
 D.ª Trifona de Petralanda Dima, Vizcaya.
 D.ª Manuela Joven Zaragoza, Cariñena (Zaragoza).
 D.ª Pascuala Sahuco Sola, ídem.
 D.ª Antonia Cerdán y Ruíz, ídem.
 D.ª Angela Cardesa Puyal, ídem.
 D.ª Joaquina Martí Prast, ídem.

BASE 2.ª

Maestros y Maestras.

D. Martín Gómez, residente en Victoria (Alava).
 D.ª María del Prado Mahón, Adsubia (Alicante).
 D. Juan Socías Bannasar, San Clemente (Baleares).
 D. Rufino Carpena Montesinos, Lluchmayor (ídem).
 D. Pablo Vila Dinares, Barcelona.
 D. Francisco Sala Descofen, ídem.
 D. Juan Perich y Valls, San Juan Despí (Barcelona).
 D. José Casanovas Clota, Veladecans (ídem).
 D.ª Josefa Cordona Durán, ídem.
 D.ª Soledad Santigosa, Roda (ídem).
 D. Pio de la Heras Sánchez, Torrensandino (Burgos).
 D.ª Teresa Pérez y Ruíz, San Fernando (Cádiz).
 D. Ildefonso Yáñez Ferrera, Ceuta (ídem).
 D. Enrique Jiménez Cuenca y Ruíz, San Fernando (Cádiz).
 D.ª María Basilisa Traba, El Ferrol (Coruña).
 D. Antonio Rincón García, Torvizcón (Granada).
 D. Paulino Sanz Ramiro, Fuentelsaz del Campo (Guadalajara).
 D. Félix Arana y Sáez de Adana, Mondragón (Guipúzcoa).
 D. José Brotous y Sanjuán, Linares (Jaen).
 D. Manuel V. Salvador y Pérez, Madrid.
 D. Francisco Medina Ample, Vallecas (Madrid).
 D.ª Ignacia López y Sánchez, Alcobendas (ídem).
 D. Ramiro de Sos Murias, Madrid.
 D. Manuel Vidal, ídem.

D. Victoriano Gómez Rodríguez, Madrid.
 D.ª Matilde Palmer de Madrona, (Murcia).
 D. Gabino Rodríguez Alvarez, Villaviciosa (Oviedo).
 D. Joaquín Noguera López, Avilés (ídem).
 D. Benigno Garrido Peña, Nieves (Pontevedra).
 D.ª Dolores Novás Guillén, Salvatierra de Miño (ídem).
 D. Juan Alvarez González, Nieves (ídem).
 D.ª Irene Alhagaray de la Torre, Canillas de Flores (Salamanca).
 D. Lorenzo Miño Vinas, Salamanca.
 D.ª María J. Villén, Santander.
 D.ª Gertrudis Núñez y Rodríguez, Guadalcanal (Sevilla).
 D.ª María Luisa García de Tejada, Sevilla.
 D.ª Dolores Romero Manzano, Arahal (Sevilla).
 D. Raimundo García Cuerva, Villa-cañas (Toledo).
 D.ª Fermina Soledad Gómez Núñez, Toledo.
 D. Victoriano Andrés López, Torrente (Valencia).
 D.ª Julia Lacorte Paraiso, Montemolín (Zaragoza).

BASE 3.ª

Médicos rurales.

D. Francisco Ramírez Sánchez, residente en Bedonal de la Sierra (Badajoz).
 D. Jnan Enrique Castilla Lancha, ídem.
 D. Blas Lorrelo y López, Villarta de los Montes (ídem).
 D. Angel Pereira Cabrera, Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
 D. Carlos Fernández Congosto, Pelegrina (Guadalajara).
 D. Valentín Martínez y Martínez, Parla (Madrid).
 D. Wenceslao Borrachero y García, Torres (ídem).
 D. Luis Calero Rodríguez, Majadahonda (ídem).
 D. Jorge Solanilla Buera, Melilla (Málaga).
 D. José Suárez de Figueroa y Careaus, Barcelona.
 D. Vicente Hernán de la Fuente, Valverde del Majano (Segovia).
 D. José Zumarriego González, Garcillán (ídem).
 D. Juan Manuel Lara Gómez, Castilleja de la Cuesta (Sevilla).
 D. Lucas Abad y Garona, Valdeavellano de Tera (Soria).
 D. Valentín Falces Rodríguez, Carriche (Toledo).
 D. Antonio Vegas y Ruíz, Montearagón (ídem).
 D. Manuel Melilla Calvo, Zaragoza.

BASE 4.ª

Autores de publicaciones en pro de la obra protectora.

D.ª Catalina García Trejo, residente en Alicante.
 D. Victor Melchor Farré, Barcelona.
 D. Francisco Hernández Sanz, Mahón (Baleares).

D. Miguel Mulillo Puerta, Durcal (Granada).
 D. P. Gerardo Gil, San Lorenzo del Escorial (Madrid).
 D. Angel Bueno, Madrid.
 D. Carlos Carazo Altozano, ídem.
 D. Gabriel Romero Landa, ídem.

BASE 5.ª

Personas que hayan salvado la vida de algún niño.

D. José Sánchez Núñez, residente en Puebla de Rocamora (Alicante).
 D. Gorgonio González y Santamaría, Mendigorria (Navarra).
 D. José Mora Valencia, Huelva.
 D. Estéban de la Vallina y Suvirana, Madrid.
 D. Zacarías de Pablo Sanz, ídem.
 D. Emilio Oliete Rovira, ídem.
 D. Francisco García Diez, ídem.
 D. Miguel Llona Zaragoza, ídem.
 D. Ricardo Ruíz, ídem.
 D. Juan Pons Suvirana, ídem.
 D. Manuel Díaz Guerrero, Málaga.
 D. Antonio Romera Tudela, Estrecho San Ginés (Murcia).
 D. Manuel Pellicer Silvestre, Murcia.
 D. Daniel Maillo Torrico, Béjar (Salamanca).
 D.ª Leandra Vicente Malleu, Miravete de la Sierra (Teruel).
 D.ª Angela Pereda Santistéban, Durango (Vizcaya).
 D. Ambrosio Vadillo, Bilbao (id.).
 D. José de Arambarry, ídem.
 D. Simón Bailo y Barbo, Zaragoza.
 D. Carlos Mar y San, ídem.
 D.ª Benita Mustienez y Sánchez, ídem.

BASE 6.ª

Fundadores de instituciones benéficas.

D. Joaquín Gutiérrez Martín, residente en Madrid.
 Sor Cármen, Hija de la Caridad, Soria.
 D. J. P. Irala, Bilbao (Vizcaya).
 Quedan excluidos del concurso los solicitantes D. Pascual Roca Aloras, residente en Zaragoza, por decir textualmente la Real orden antes citada que solo podrán optar a los premios de la base 1.ª las «nodrizas y madres pobres».
 D. Dionisio Barranco Miguel, ídem, Soria, ídem id.
 D. Pedro Rafael González, ídem, la Coruña, ídem id.
 D. Alejandro Gómez Sáez, ídem, Madrid, ídem, id.; y
 D. Hilario Tapiaca é Iborte, ídem, Zaragoza, se le excluye de la base 3.ª, por referirse ésta exclusivamente a «Médicos rurales» y no acreditar dicho Señor este título sino el de Practicante.
 Los interesados subsanarán en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES todas las omisiones y errores que observaren en la preinserta lista.
 Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias de esta Real orden para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y

remitirán un ejemplar de los mencionados BOLETINES a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—Barroso.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad de....

(Gaceta del día 15 de Diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 51 del Reglamento provisional, aprobado por Real decreto de 26 de Julio de 1908, para la ejecución de la ley reguladora de Ingreso, Ascenso y Separación de los funcionarios administrativos de este Ministerio, fecha 4 de Julio del mismo año, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a los funcionarios cesantes la obligación de enviar al Negociado Central de este Ministerio las certificaciones ó fés de vida expedidas por los Registros Civiles con posterioridad a 1.º de Diciembre de cada año, sirviéndoles de justificación el oportuno recibo, que se les expedirá por el Registro general de este Ministerio cuando presentaren dicho documento en esta dependencia, ó el recibo del pliego certificado cuando lo enviaren por correo expedido por la oficina postal donde a tal efecto lo depositasen.

2.º El incumplimiento de esta obligación producirá la eliminación del escalafón con la consiguiente pérdida de su derecho a ser colocado en el turno de cesantes.

Con el fin de que lo dispuesto en la presente Real orden tenga la necesaria publicidad y sirva de notificación a los interesados, se insertará en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

4.ª Hasta el día 10 de Enero del próximo año se admitirán las fés de vidas ó certificaciones de existencia.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1911.—Gasset.—Sr. Jefe del Negociado Central.

(Gaceta del día 17 de Diciembre.)

Ayuntamientos.

Quintanilla de Onsoña.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito y año de 1912, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que vieren justas.

Quintanilla de Onsoña 15 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Félix González.—D. S. M., El Secretario interino, Albino Andrés Calvo.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS														GASTOS VOLUNTARIOS.		GASTOS TOTALES.	
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.										
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.							REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.							Acordados discrecionales y libremente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.
		GRUPO ÚNICO	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º	Pesetas Cts.			
	Personal de la Diputación, franqueo, efectos timbrados, calamidades y pensiones.	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.	2833 33								750	833 33				1066 66		5483 32		
» Art. 2.º—Archivo y Depositaria.	362 50													100		462 50		
» Art. 3.º—Comisiones especiales.	866 66									83 33				8 33		958 32		
» Art. 4.º—Arquitectos.	550															550		
TOTALES.	4612 49								750	916 66				1174 99		7454 14	7454 14	
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.	83 33						158 33							29 16		270 82		
» Art. 2.º—Bagajes.												569 91				569 91		
» Art. 4.º—Elecciones.							83 33									83 33		
» Art. 5.º—Calamidades.													2 08	83 33		85 41		
TOTALES.	83 33						241 66					569 91	2 08	112 49		1009 47	1009 47	
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas		125														125	125	
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.		150														150		
» Art. 2.º—Pensiones.	742 40													270 83		1013 23		
» Art. 5.º—Deudas y censos.						2494 10										2494 10		
TOTALES.	742 40	150				2494 10								270 83		3657 33	3657 33	
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.	708 33						762 89									1471 22		
» Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.			3842 22			250								137 50		4229 72		
» Art. 6.º—Bibliotecas.							20 83							41 66		62 49		
TOTALES.	708 33		3842 22			250	783 72							179 16		5763 43	5763 43	
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.	62 50															62 50		
» Art. 2.º—Hospitales.		104 16			5991 66									50		6145 82		
» Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia	7117 90					8892 26								1310 33		17320 49		
TOTALES.	7180 40	104 16			5991 66	8892 26								1360 33		23528 81	23528 81	
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.				2822 67												2822 67	2822 67	
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.												833 33				833 33	833 33	
CAP. 10.º Art. 1.º—Subvención de carreteras.						1666 66										1666 66		
» Art. 2.º—Construcción de carreteras.	2273 70										1690 58			113 33		4077 61		
TOTALES.	2273 70					1666 66					1690 58			113 33		5744 27	5744 27	
CAP. 11.º Artículo único.—Obras diversas.														333 33		333 33	333 33	
CAP. 12.º Artículo único.—Otros gastos.	718 91					183 33	8500							199 66		9601 90	9601 90	
TOTALES POR GRUPOS. PESETAS	16319 56	379 16	3842 22	2822 67	5991 66	183 33	21803 02	1025 38	750	916 66	1690 58	569 91	835 41	3744 12	60873 68	60873 68		

Palencia 27 de Noviembre de 1911.—El Contador, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Angel Gómez Inguanzo.

Sesión de 28 de Noviembre de 1911.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de citación.

En providencia de ayer, dictada por el Señor Juez de instrucción del partido, en causa que pende en este Juzgado por coacción electoral, se ha acordado se cite á Calixto Torres, Cayetano Rodríguez, Julian Ibáñez, Teodoro ó Isidoro Villán Ibáñez, Isaac Herrero Blanco y Alberto Morrondo Aragón, de ignorado paradero, antes de esta vecindad, para que como testigos comparezcan ante este Juzgado y mi Secretaría; Barrionuevo, número doce, con objeto de declarar en referido sumario, dentro del término de diez días, bajo los apercibimientos de ley en otro caso.

Y con el fin de que tenga lugar la citación acordada de mentados testigos por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido esta cédula original que firmo en Palencia á quince de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Arévalo.

Antolín López, Francisco, natural de Palencia, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Pesquera, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Arévalo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Arévalo quince de Diciembre de mil novecientos once.—El Juez de instrucción.

Ayuntamientos.

Redondo.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año actual.

Día 1.º de Abril.

No se celebró la ordinaria de este día por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Fuente Fuente, con asistencia de mayoría de Concejales, fué leída y aprobada la anterior acta última; después de enterados los Señores asistentes de la correspondencia de la semana se aprobó la distribución de fondos del mes actual; se acordó sostener la competencia con el Ayuntamiento de Vallecas sobre el quinto Tomás Francisco Valdeón por tener en éste preferencia.

Día 12, extraordinaria.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Ricardo Fuente, con asistencia de suficiente número de Concejales, se dió cuenta de una instancia suscrita y presentada por D. Felipe Gutiérrez, vecino de Piedrasluengas y residente en la Venta de las Cortes, en la que manifiesta que la Junta repartidora de consumos del pueblo y Ayunta-

miento de Pesaguero (Santander) le querían obligar á que pagase en aquél, cosa que nunca había ocurrido por pertenecer citada venta á esta jurisdicción, acordando los Señores asistentes ponerlo en conocimiento del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, dando también cuenta al Sr. Gobernador civil de esta provincia, como también requerir á la Junta repartidora de Pesaguero (Santander) para que se abstenga en lo sucesivo de cometer abusos con el citado Felipe.

Días 15 y 22.

No se celebraron las correspondientes á estos días por no concurrir suficiente número de Concejales.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se celebró la ordinaria de este día, leída la última anterior, fué aprobada; se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, quedando enterados.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Secretario por haberlo solicitado para restablecimiento de su salud, nombrando accidental á D. Simón González.

Día 6 de Mayo.

Preside el Sr. Alcalde, asistiendo mayoría de Concejales; leída la última, fue aprobada; se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, quedando enterados.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador accidental en la que destituía del cargo al Secretario de este Ayuntamiento.

Comunicar á los Sres. Presidentes de las Juntas administrativas, para que hicieren saber á sus administrados la obligación del descanso dominical.

Día 13.

Presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Concejales, tuvo efecto la de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada; entrando en la orden del día se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas durante la actual semana, quedando enterada la Corporación. Acordaron nombrar una Comisión para que se encargase del arreglo y recomposición de la Casa Juzgado municipal, que fué D. Ricardo Fuente, D. José Alcalde y D. Simón González, para que estuvieran al frente de los operarios que trabajaren en dicho local, pagando los gastos de materiales y jornales de los capítulos correspondientes.

Día 20.

Negativa por no concurrir mayoría de Concejales para tomar acuerdos.

Día 27.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo mayoría de Sres. Concejales, después de leída y aprobada la última anterior, se dió cuenta de la correspondencia de la semana, quedando enterados. Se dió cuenta de una instancia presentada por D. César González, vecino de San Salva-

dor, en la que solicita la extracción de suficiente piedra para hacer una obra municipal en el pueblo de Tremaya, y mientras obtenía el permiso de la Dirección de Fomento. Acordó esta Corporación conceder el permiso que solicita el recurrente en el sitio donde llaman el Castro, por tratarse de un edificio municipal, ó sea casa Escuela para el pueblo de Tremaya.

Día 3 de Junio.

Preside el Sr. Alcalde, asistiendo suficiente número de Concejales; tuvo efecto la de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada; se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, quedando enterados.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia trasladando una Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dejando sin efecto la destitución del Secretario D. Benito Torres que el Concejal Sr. Diez Simón había solicitado del Sr. Gobernador, como había cumplido el mes de licencia se posesionó de su cargo el referido funcionario.

Día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo mayoría de Concejales, tuvo lugar la de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada, y enterados de la correspondencia oficial de la semana acordaron que se pusiese en conocimiento del Sr. Presidente de la Junta administrativa del barrio de San Juan hiciese efectiva una multa impuesta por el Señor Ingeniero de Montes por pastoreo abusivo, comunicar á los Sres. Presidentes de las Juntas administrativas para que custodien y hagan guardar los montes y terrenos que se les tiene encomendados.

Día 17.

No tuvo lugar la de este día por no concurrir suficiente número de Concejales.

Día 24.

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Concejales tuvo efecto la de este día; fué leída y aprobada la anterior, quedando enterados de la correspondencia oficial de la semana. Se acordó remitir al Sr. Administrador de Hacienda la lista de los individuos contribuyentes que han de ser nombrados para formar la Junta pericial.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 10 de Septiembre próximo pasado, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL conforme á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Redondo 17 de Septiembre de 1911.—El Secretario, Benito Torres.—V.º B.º—El Alcalde, Ricardo Fuente.

Alar del Rey.

Necesitándose para el año próximo de 1912 un Administrador de consu-

mos y cuatro Vigilantes del resguardo, se anuncian vacantes dichas plazas, con el sueldo anual de 1.000 pesetas la primera y 730 pesetas cada una de las segundas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos justificativos de méritos al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días.

Alar del Rey 15 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Saturnino López.

Pedraza de Campos.

Se halla vacante la plaza de Guarda de campo y de ganado mayor, por la cantidad la primera de 32 fanegas de trigo, pagadas por los vecinos y además todos los forasteros que siembren en este término municipal, y por la de ganado cobrará 52 fanegas de trigo por el término de un año, que dará principio en 1.º de Enero del año próximo de 1912 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año; los que deseen solicitarlas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días.

Pedraza de Campos 13 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Balbino García.

Villovieco.

Se hallan vacantes las plazas de Guarda de campo y ganado mayor de este término municipal, dotadas con el haber anual las dos de cincuenta fanegas de trigo que el agraciado cobrará por reparto de los vecinos de este Ayuntamiento, teniendo además derecho á la asistencia gratuita Médico-Farmacéutica.

Las instancias se dirigirán á la Alcaldía, para lo cual se concede un plazo de diez días.

Villovieco 15 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Heráclio Garra-chón.

Husillos.

Se hallan vacantes las plazas de Guardas del campo y del ganado de esta villa, dotadas la primera con 365 pesetas y la segunda con 440 pesetas anuales, que los agraciados recibirán por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal; las solicitudes se presentarán en la Alcaldía en el plazo de diez días y seguidamente se proveerán en las personas que más aptas se consideren para su desempeño.

Husillos 15 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Cipriano García.

Agullar de Campo.

El padrón de cédulas personales de este distrito para 1912 se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los en él comprendidos y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Agullar de Campó 16 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Jesús Polanco.